



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2005 0043200
PROCESO	Exoneración de alimento
DEMANDANTE	ALVARO PINEDA MUÑOZ
DEMANDADO	MICHELLE PINEDA COMAS

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 19 de mayo de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial del señor ALVARO PINEDA MUÑOZ, contra MICHELLE PINEDA COMAS, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

Por otro lado, se observa que el apoderado solicita que suspenda el pago de los títulos que recibe por concepto de alimentos a favor de MICHELLE PINEDA COMAS CC 1.045.753.535, por lo que suspenderán las medidas de embargo por concepto de alimentos proferida por este Juzgado, a cargo del señor ALVARO ELIAN PINEDA MUÑOZ CC 72.194.004, hasta tanto se decida de fondo la Litis, momento en el cual se determinara si procede o no su levantamiento; lo anterior habida consideración la edad de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor ALVARO PINEDA MUÑOZ, contra MICHELLE PINEDA COMAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario, de que trata el Título II, Capítulo I del C.G.P.

Tercero: Córrase traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de diez (10) días, tal y como lo establece, el artículo 391 del C.G.P y la ley 2213 del 2022.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. GUILLERMO ALFONSO VILLA PEREZ, para lo fines del poder conferido visible.

Quinto: Suspender, el pago de los títulos de manera provisional a la señora MICHELLE PINEDA COMAS CC 1.045.753.535 del embargo por concepto de alimentos como miembro activo de la Policía Nacional proferida por este Juzgado, a cargo del señor ALVARO ELIAN PINEDA MUÑOZ CC 72.194.004, de conformidad con lo que viene expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico
Soledad, 26 de MAYO 2023

SIGCMA

NOTIFICADO POR ESTADO N° 082 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ